

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**14783** *RESOLUCION de 12 de abril de 1983, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Diputación Provincial de Tarragona.*

Excmos. Sres.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 26 de enero de 1983 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 306.772/82, promovido por la Diputación Provincial de Tarragona, sobre concesión de aguas y autorización de vertidos de los grupos I y II de la Central Nuclear de Ascó, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Diputación Provincial de Tarragona, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de abril de 1982, y contra la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 5 de junio del mismo año, que hizo público el mencionado Acuerdo, por el que se disponía la suspensión de la ejecución de la sentencia de la Audiencia Nacional de 17 de diciembre de 1981, relativa a la concesión de aguas y autorización de vertidos de los grupos I y II de la Central Nuclear de Ascó, así como contra la denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado contra los antes indicados actos administrativos; todo ello sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 12 de abril de 1983.—El Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Excmos. Sres. ...

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**14784** *ORDEN de 20 de abril de 1983 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Coello de Portugal a favor de don Rafael María de Cárdenas y Coello de Portugal.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Coello de Portugal a favor de don Rafael María de Cárdenas y Coello de Portugal, por fallecimiento de don José Luis Coello de Portugal y Marzo.

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 20 de abril de 1983.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**14785** *ORDEN de 20 de abril de 1983 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Ariany a favor de don Nicolás Cotoner y Martos.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión

en el título de Marqués de Ariany a favor de don Nicolás Cotoner y Martos, por distribución de su padre, don Nicolás Cotoner y Cotoner.

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 20 de abril de 1983.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**14786** *ORDEN de 20 de abril de 1983 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Belgida a favor de don José Luis Cotoner y Martos.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Belgida a favor de don José Luis Cotoner y Martos, por distribución de su padre, don Nicolás Cotoner y Cotoner.

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 20 de abril de 1983.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**14787** *ORDEN de 20 de abril de 1983 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de Callosa a favor de don Diego Crespi de Valldaura y Cardenal.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de Callosa a favor de don Diego Crespi de Valldaura y Cardenal, por distribución de su padre, don Gonzalo Crespi de Valldaura y Bosch-Labrus.

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 20 de abril de 1983.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**14788** *ORDEN de 20 de abril de 1983 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Serramagna a favor de don Luis Crespi de Valldaura y Cardenal.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Serramagna a favor de don Luis Crespi de Valldaura y Cardenal, por distribución de su padre, don Gonzalo Crespi de Valldaura y Bosch-Labrus.

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 20 de abril de 1983.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**14789** *ORDEN de 20 de abril de 1983 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de las Cuevas del Becerro a favor de don Manuel de la Lastra y Marcos.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,